



Radicación No. 00158 - 2020

Proceso: VERBAL

Demandante: NELSY JUDITH BOLAÑO PALMERA Y OTRO

Demandado: FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Decisión: RECHAZA DEMANDA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término de los cinco (5) días, sirvase proveer

Barranquilla, OCTUBRE 23 de 2020

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Octubre Veintitrés (23) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

Revisada la presente demanda VERBAL, Promovida por el Dr. JAIRO MARIO AVENDAÑO SANCHEZ, correo electrónico jairomarioavendano@gmail.com, como apoderado judicial de la parte demandante contra FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, se advierte que la parte demandante no subsana la demanda tal como se le indico en el auto de fecha octubre 9 del año 2020, dentro del término de los cinco (5) días que se le concedieron.

Ante este evento no le queda otro camino a este despacho que rechazar de plano la presente demanda.

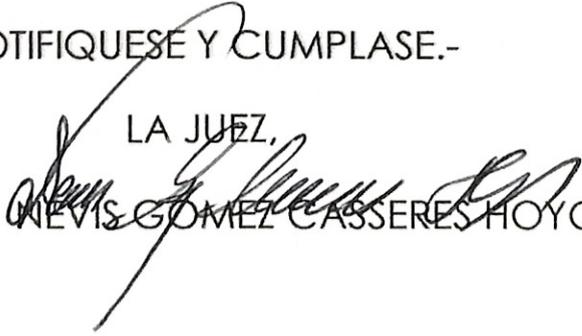
Por lo anteriormente este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Rechacese de plano la presente demanda, por las razones antes expuesta.
- 2.- Una vez en firme dicha providencia, hagase las anotaciones pertinentes del caso, respecto al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Apv.